

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 1693/2020

VISTO: La situación de Emergencia Pública de carácter Sanitario, declarada por el Estado Nacional mediante DNU N° 260/20, en el marco de la Ley Nacional 27.541, y normas modificatorias y complementarias y lo establecido en los Decretos N° 088/2020 y 090/2020 del Departamento Ejecutivo Municipal, y ;

CONSIDERANDO: Lo dispuesto por el Departamento Ejecutivo respecto de que la Provincia de Córdoba ha dictado la ley 10.690 de Adhesión a la Emergencia Pública de carácter Sanitario, declarada por el Estado Nacional en el marco de la Ley Nacional 27.541 artículos 1°, 64 a 85 y concordantes, el Decreto N° 486/2002 y el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020, y a las demás normativa vigente.

Que el Departamento Ejecutivo ha expresado acabadamente los argumentos que respaldan la adopción de medidas reglamentarias que comprenden al desarrollo de determinadas actividades.

Que el C.O.E., con fecha 07 y 27 de Abril del corriente año, aprobó una serie protocolos por los cuales se instrumenta la flexibilización del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” en las denominadas “zonas blancas”, a realizar en el ámbito del radio municipal a saber: Protocolo de Comercio, Protocolo de Control Sanitario Industrial, Protocolo de Habilitación de Obras Privadas, Protocolo de Bioseguridad para el ejercicio de profesionales liberales, los que fueron ratificados por Ordenanza 1691/2020.

Que con fecha 8 de Mayo, se aprueban los protocolos para el funcionamiento de “Agencias de Juego - Quiniela” y “Peluquerías”, como anexos al Protocolo de Comercio, y el Protocolo para “Licenciados en Psicología y Licenciados en Nutrición”, como anexo al Protocolo de Bioseguridad para el ejercicio de profesionales liberales.

Que el día 11 de mayo, el C.O.E. aprobó: Recomendaciones para la atención odontológica en el contexto de la pandemia por SARS-COV-2; Recomendaciones para la atención en kinesiología y fisioterapia en COVID como anexo al protocolo de bioseguridad por distintas áreas operativas, y el protocolo de flexibilización para industrias, comercios, obras privadas y profesionales liberales en la provincia de Córdoba.

Asimismo, el día 12 de mayo, se aprobó el protocolo de flexibilización de las iglesias y templos de culto en la Provincia de Córdoba.

Que se hace indispensable para una correcta implementación de las medidas de flexibilización de las localidades comprendidas en zonas blancas, la aplicación de los protocolos remitidos por el C.O.E.

Que el municipio cuenta con el poder de policía de contralor de la debida aplicación de dichos protocolos dentro del ejido local.

POR TODO ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE FREYRE, SANCIONA

CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: RATIFICAR lo dispuesto por el Departamento Ejecutivo mediante Decreto N° 088/2020 de fecha 08 de Mayo de 2020 con todos sus Anexos (I, II y III), y Decreto N° 090/2020 del 11 de mayo de 2020 con sus Anexos (I , II y III) ,los que forman parte integrante del mismo, **COMPROMETIENDOSE** a ejercer el poder de policía de contralor de la debida ejecución y cumplimiento de los mismos.-----

Artículo 2°: ADHERIR al protocolo de flexibilización de las iglesias y templos de culto de la provincia de Córdoba, con el debido contralor de su ejecución de parte del Departamento Ejecutivo.-----

Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, dese al Registro Municipal, comuníquese, cumplimentado archívese.-----

SANCIONADA: En Freyre, a los trece días del mes de mayo de dos mil veinte.-----

PROMULGADA: Mediante Decreto N° 091/2020 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 14 de Mayo de 2020.-----